

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA SUBSIDIARIA

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueldo: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Tranvías

D. Arturo Soria y Mata, Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, en nombre y representación de ésta y como concesionario del tranvía con motor de sangre de Cuatro Caminos (Madrid), Fuencarral y Chamartín de la Rosa, solicita autorización para sustituir en dicho tranvía el actual motor de fuerza animal por el de vapor.

El cambio de motor solicitado afecta a los términos municipales de Madrid, Fuencarral y Chamartín de la Rosa, y el proyecto correspondiente está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 30 de Mayo de 1885, se anuncia al público a fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este BOLETIN, las reclamaciones que se consideren procedentes acerca de dicho cambio de motor, y a esos efectos se inserta a continuación la Nota referente al proyecto.

Madrid 25 de Junio de 1903.—El Gobernador, J. Sánchez Guerra.

Nota

En el proyecto presentado por D. Arturo Soria y Mata al solicitar el cambio de motor en el tranvía de los Cuatro Caminos a Fuencarral y Chamartín de la Rosa, se manifiesta que el trazado de la línea no sufrirá modificación alguna. El sistema de vía es el «Phoenix», de 42 kilogramos por metro lineal. La tracción se hará por medio de locomotoras ténder, con los mecanismos cubiertos por palastros para que no puedan ocasionar estorbos a las caballerías. Estas locomotoras

remolcarán dos ó tres coches y un furgón, formando tren.

En las cocheras actuales se instalará un foso para picar fuegos y engrasar y montar las piezas, y una placa giratoria para volver las locomotoras.

Las tarifas serán las mismas aprobadas para este tranvía y publicadas en la Gaceta de 3 de Mayo de 1892.

Madrid 25 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Alonso y Grimaldí. 487.—210.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 28 de Mayo de 1903

Señoras que asistieron: Castillo, Salcedo, Hevia, Pérez Rojo, Arribas y Mesa de la Peña.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 58, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Congreso

Núm. 58.—Enrique Moreno Pineda.—Soldado por haber resultado útil.

73.—Eduardo Fernández Francisco.—Soldado por haber resultado útil.

275.—Francisco Martínez Traid.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'566 mm.

Latina

Núm. 30.—Angel Fernández Arribas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Chamberí

Núm. 57.—Luciano Bernáldez Guardia.—Soldado por haber resultado útil.

Hospicio

Núm. 149.—Carlos Barranco y Fernández de Cañete.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Las Rozas

Núm. 2.—Florentino Rianza Gil.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Federico Justo García Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 3.—Esteban Alberquilla Aldea.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Francisco Martín Clemente.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

8.—Felipe Bernaldo de Quirós Carrión.—Pendiente.

San Lorenzo

Núm. 1.—Salustiano Antonio del Monte Matías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Juan Manuel Crespo Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

12.—Gregorio Novo Pérez.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Mateo Llorente Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

29.—Félix Pita Labriada.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluido temporalmente.

Santa María de la Alameda

Núm. 4.—Felipe García Peña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Toribio García y García.—Reclámese certificación del hermano que sirvo en el Ejército.

Valdemaqueda

Núm. 2.—Demetrio Sánchez Cubero.—Pendiente.

Valdemorillo

Núm. 1.—Victoriano Varea Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Julián Yuste Míguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Anselmo Matías García López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

El Escorial

Núm. 8.—Mariano Elvira Rodrigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Fresnedillas

Núm. 1.—Antonio de la Plaza y Pla-

za.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

4.—Daniel Gómez Castillo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—José Alvarez Castillo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Feliciano Pastor Palomo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'551 mm.

Cobeña

Núm. 2.—Julián Morales Cava.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Las Rozas

Núm. 2.—Félix Bravo Rianza.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Luciano Miguel Morán Marín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

9.—Alvaro Donato Gabino Cándido Sánchez Tapia.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del artículo 87 de la Ley.

Robledo de Chavela

Núm. 2.—Mercedes Sánchez Martín.—Talla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Jesús Quijada Manzano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Timoteo Sanz Carrión.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

San Lorenzo

Núm. 7.—Alejo Félix Gómez Jiménez.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Agapito Díez Rodríguez.—Soldado por haber cesado su excepción.

20.—Santos de Couto Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Santa María de la Alameda

Núm. 2.—Juan Peña García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Cecilio García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdemorillo

Núm. 2.—Juan Martín Rodrigo.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Mariano Hernández Criado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Eusebio Elvira Partida.—Talla:

1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.
11.—Emilio Partida Biosea.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

16.—Julio Garmella Corral.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villanueva del Pardillo

Núm. 4.—Pío Gómez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Zarzalejo

Núm. 3.—Francisco Pastor Preciado.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Isidro Mancebo Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

6.—Policarpo Sánchez Ventura.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Patricio Pastor Ventura.—Talla: 1'551 mm. Reconocido inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

Collado Villalba

Núm. 1.—Gregorio Guadaño Barbero.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

Los Molinos

Núm. 1.—Basilio Robledano Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Navalagamella

Núm. 3.—Julio Terceño Calleja.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.

977.—185.

Sesión de 29 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Félix del Castillo, Salcedo, Pérez Royo, Arribas y Mesa de la Peña.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavalda y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Inclusa

Núm. 44.—Julio Faerna Valledor.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

54.—Emilio Blanco Ayala.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

120.—José María Zapata Correa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

282.—Fernando Díez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamberí

Núm. 248.—Manuel Díaz Acebo.—Soldado por no justificar la excepción.

Latina

Núm. 25.—Francisco Sánchez Barroso.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

31.—Antonio Rodríguez Capa.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

42.—José Vázquez Rico.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

47.—Máximo Vergara Fontán.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

72.—Juan Velasco López.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

127.—Plácido Rodríguez Font.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

164.—Francisco Cordero Aparicio.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

171.—Angel Otero Gómez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

250.—Joaquín Catalán Galfoso.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

300.—Manuel Huertas Fuentes.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

332.—Domingo Esteban Arqueta.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Revisión.—Reemplazo de 1902

Cadalso

Núm. 4.—Raimundo Moreno Martín.—Pendiente.

5.—Luciano Blanco Monte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Pedro Cordero García.—Pendiente.

10.—Marcos Francisco Moreno Sánchez.—Talla: 1'509 mm. Continúa excluido temporalmente.

13.—Alejandro Pérez Cordero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Mariano Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

21.—Bruno Abad Pimentel.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Emilio López Villarín.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.

Cenicientos

Núm. 1.—Cándido Arés Lizana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—José Manso Ramos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

13.—Bernabé Alburquerque Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

16.—Anastasio Santiago Lizana.—Talla 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

24.—Carlos Fernández Blanco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

27.—Damián Jiménez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Navas del Rey

Núm. 5.—Carlos Peral Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

7.—Gregorio Sánchez Bernardos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Rozas de Puerto Real

Núm. 2.—León Trujillo Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Eugenio Saugar Martín.—Pendiente.

7.—Higinio Raimundo Blasco Montero.—Pendiente.

9.—Doroteo Saugar Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Donato Abades Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

11.—Teodoro Trujillo Larios.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 2.—Basilio Rodríguez y Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

3.—Críspulo Miguel García Morueco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Tomás Garcelán Tribano.—Talla: 1'507 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Baltasar Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

7.—Calixto Rodríguez Pérez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

9.—Martos Fariñas Cabezueta.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.

10.—Esteban Díaz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

12.—Fulgencio Melitón Gallego Maroto.—Talla: 1'517 mm. Continúa excluido temporalmente.

14.—Valentín Castro Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Manuel Carrillo Zazo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Dionisio Muñoz Gallego.—Pendiente.

Villa del Prado

Núm. 3.—Francisco Julián Sampedro Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Fidel Gregorio Gordo Pacheco Sánchez Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

6.—Mariano Chantal Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

13.—Domingo Bueno Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Antonio Navarro Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

19.—Angel Adrada García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

22.—Mateo Blázquez Lázaro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villanueva de Perales

Núm. 3.—León García Serrano.—Soldado por haber dada la talla de 1'554 mm.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Cadalso

Núm. 8.—Luis Felipe Rico Abad.—

Inútil. Continúa excluido temporalmente.

16.—Bruno Larios.—Talla: 1'497 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

17.—Esteban García Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

21.—Eleuterio Rodríguez Montes.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Cenicientos

Núm. 1.—Valentín Zamorano González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Guillermo Alvarez Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

14.—Juan Ferosel Herradón.—Soldado por haber cesado su excepción.

18.—Claro Pérez Clemente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Gregorio Gil Díaz.—Talla: 1'544 mm. Continúa excluido temporalmente.

Navas del Rey

Núm. 1.—Esteban Alberto Parras Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

8.—Antonio Hernández Domínguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Rozas de Puerto Real

Núm. 1.—Rufino Blasco Saugar.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

2.—Simón Montero Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

5.—Trinidad Montero Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

8.—Justo Guerra Blasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

San Martín de Valdeiglesias

Núm. 1.—Primitivo Sánchez Corredor Ocaña.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

2.—Constancio García Jiménez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Esteban Rodríguez Martín.—Talla: 1'495 mm. Continúa excluido temporalmente.

6.—Petronilo Zarzalejo Berlanas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Eloy Sánchez Ocaña.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Félix Román Bao González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

18.—Pablo Araujo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

21.—Juan de la Cruz.—Talla: 1'522 milímetros. Continúa excluido temporalmente.

24.—Felipe Rodríguez Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

25.—Isidro Pérez Maqueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

29.—Pedro Ocampo Bueno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

30.—Nicolás San Juan García.—Soldado por haber cesado su excepción.

33.—Eulogio Doroteo Vanders García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villa del Prado

Núm. 1.—Mariano Medina González.—

—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 2.—Mariano Gordo Pacheco González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Esteban Sampedro Lázaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.—Isidro Sansegundo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Juan Sánchez Serrano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Villanueva de Perales

Núm. 1.—Melitón González y González.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.

San Martín de la Vega

Núm. 5.—Eloy Fernández Pagán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

Admitir la alegación de excepción del caso segundo del art. 87 de la Ley promovida por el mozo Cecilio Aragón, del reemplazo de 1902 y Ayuntamiento de Colmenar Viejo, toda vez que el hecho en que lo funda—la defunción del padre—está comprendido entre los hechos de fuerza mayor que previene el art. 104 y ocurrió después que tuvo lugar ante el Ayuntamiento la revisión de la excepción del caso primero del citado art. 87, que le fué denegada porque había sido licenciado del Ejército un hermano del mozo, no impidiendo para la excepción que ahora se alega el hecho de que el licenciado haya contraído matrimonio, pues se verificó antes de la desgracia, oficiándose, en virtud á lo expuesto, al referido Ayuntamiento para que instruya el expediente de la nueva excepción y lo remita despachado con los requisitos legales al fallo de esta Comisión.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º=El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, Simón Viñals.

132.—193.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos de Balenchana y Bieras proyecta instalar un motor á gas de un caballo de fuerza en la finca de su

propiedad de la calle de Santa Hortensia (extrarradio) Prosperidad.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

488.—210.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que doña Antonia Fernández Garón proyecta instalar un motor eléctrico de 3/4 de caballo de fuerza en la casa núm. 26 de la calle de Villanueva.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Julio de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

489.—210.

Getafe

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1904.

Lo que se anuncia para que dentro de dicho plazo se entablen por cuantas personas lo crean oportuno las reclamaciones que crean convenientes.

Getafe 30 de Junio de 1903.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

490.—210.

La Acebeda

Los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial y urbana para el año de 1904, se hallan terminados y al público por término de quince días, en cuyo término pueden ser examinados y hacer las reclamaciones que creyeran convenientes.

La Acebeda 3 de Junio de 1903.—El Alcalde P. A., Benito Espinosa.

491.—210.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Habiendo presentado renuncia del cargo de Agente recaudador de cédulas personales del distrito del Congreso de esta corte D. Juan Otsmann, ha sido nombrado para ocupar dicho destino D. Fernando Ortiz Leytana, que establece las oficinas de despacho en la Costanilla de los Desamparados, núm. 3, principal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 1.º de Julio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

493.—210.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE

Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid

Desconociéndose el domicilio de don Julio Colmenares, se le notifica por el presente que en el expediente que se le

ha instruido por faltas en el timbre del Estado se ha acordado por esta Administración imponerle el pago de 210'34 pesetas por reintegro y 701'14 por multa, que deberá hacer efectivas en término de quince días.

De esta liquidación puede alzarse en el mismo plazo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; advirtiéndole que, de no hacerlo, quedará firme el acuerdo de esta Administración.

Madrid 2 de Julio de 1903.—El Administrador especial, Juan Antonio Jiménez.

492.—210.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Joaquín Campán y Alfageme, natural de Cerecinos del Carrizal, provincia de Zamora, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado «Gran Colegio Ibérico», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle de las Tabernillas, núm. 2, principal izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 6 de Octubre de 1836.
- 2.º Otra de buena conducta expedida á favor del mismo por la Secretaría del Instituto de San Isidro.
- 3.º Título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, librado á favor del Sr. Campán por el Rectorado de la Universidad de Valladolid con fecha 13 de Abril de 1863.
- 4.º Otro expedido á favor del mismo de Licenciado en Derecho civil y canónico por el Ministerio de Fomento el 20 de Julio de 1865; y
- 5.º El cuadro de enseñanzas siguiente: Lengua Castellana: Gramática. Geografía general y de Europa. Religión. Nociones de Aritmética y Geometría. Gimnasia. Caligrafía. Preceptiva y composición. Geografía de España. Aritmética. Dibujo. Historia de España. Geometría. Francés. Geografía comercial y estadística. Historia Universal. Algebra y Trigonometría. Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo. Psicología y Lógica. Elementos de Historia general de Literatura. Física y Química general. Fisiología é Higiene.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 20 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

D. Teodoro Rodríguez y Fernández, natural de Santiago de Millas, provincia de León, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Real Colegio de Alfonso XII, establecido en El Escorial, provincia de Madrid, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 9 de Noviembre de 1864.
- 2.º Idem de buena conducta y residen-

Madrid 4 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 208.—176.

D. Ignacio González Posada, natural de Madrid, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza titulado de «San Ignacio», establecido en Madrid, provincia de ídem, calle del Tribulete, núm. 4, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que aparece que el interesado nació el 6 de Febrero de 1871.
- 2.º Otra negativa del Registro Central de penados y rebeldes.
- 3.º Título de Maestro de primera enseñanza Normal, expedido á favor del Sr. González Posada por el Ministerio de Fomento el 19 de Agosto de 1891; y
- 4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Elemental

- Lectura en prosa y verso.—Clase diaria.
- Escritura española, inglesa y redondilla.—Idem id.
- Escritura al dictado.—Idem id.
- Doctrina é Historia Sagrada.—Idem alterna.
- Gramática Castellana y Ortografía.—Idem diaria.
- Aritmética y Sistema métrico.—Idem idem.
- Geografía é Historia de España.—Idem alterna.
- Agricultura.—Idem id.
- Trabajos manuales.—Idem id.
- Leciones de cosas.—Idem semanal.
- Paseos escolares y visitas á los Museos.—Idem id. alterna.

Superior

- Ampliación de todas las asignaturas anteriores.
- Gramática francesa comparada con la castellana.—Clase alterna.
- Nociones de Industria y Comercio.—Idem semanal.
- Idem de Física y Química.—Idem id.
- Idem de Historia Natural.—Idem id.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 20 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

D. Teodoro Rodríguez y Fernández, natural de Santiago de Millas, provincia de León, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Real Colegio de Alfonso XII, establecido en El Escorial, provincia de Madrid, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 9 de Noviembre de 1864.
- 2.º Idem de buena conducta y residen-

ofa librado á favor del mismo por la Alcaldía del Real Sitio de San Lorenzo.

3.º Tres ejemplares de los Estatutos por que se rigen los Religiosos Agustinos de la provincia Máritense, autorizados por el Padre Provincial.

4.º Certificado del Padre Provincial del que resulta que el Padre Teodoro Rodríguez fué reelegido para el cargo de Director de dicho Colegio el 26 de Julio de 1899.

5.º Título de Licenciado en Ciencias físico-químicas, expedido á favor del Sr. Rodríguez y Fernández por el Ministerio de Fomento con fecha 6 de Noviembre de 1901.

6.º Certificación de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio de la que aparece que la Comunidad de Padres Agustinos Calzados tienen una de sus residencias en el Monasterio del Escorial.

7.º Otra de la Secretaría del Gobierno civil de Madrid de la que resulta que la Asociación Religiosa de que se trata está debidamente inscrita en el Registro provisional de Asociaciones Religiosas y como sucursal de la denominada «Colegio Seminario de Agustinos Filipinos de Valladolid», la establecida en el Real Colegio de Alfonso XII del Escorial; y

8.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Primaria superior.
Lengua castellana y preceptiva y composición.

Lengua francesa.

Lengua inglesa.

Lengua alemana.

Geografía general y especial.

Geografía comercial.

Historia de España y Universal.

Psicología, Lógica y Ética.

Historia general de la Literatura.

Nociones de Aritmética y Geometría.

Aritmética y Álgebra.

Geometría y Trigonometría.

Física.

Química.

Historia Natural y Fisiología é Higiene.

Elementos de Cosmografía y Nociones de Física del globo

Rudimentos de Derecho.

Agricultura y Técnicas agrícola é industrial.

Religión.

Dibujo.

Gimnasia

Caligrafía.

Música.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1903, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 4 de Junio de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

205.—176.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Alenda y D. Guillermo Pérez

Valero, que componían la Sociedad mercantil «Alenda, Valero y Compañía», que tuvo su domicilio social en la calle de Villanueva, núm. 43, bajo, ignorándose el paradero actual de dichos sujetos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se sigue contra ellos por tentativa de estafa y quebrantamiento de depósito; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Madrid 30 de Junio de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

498.—210.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Fiel Jiménez, conocido por *Pacobo*, y el cual vivió en la calle de Mira el Sol, núm. 8, de oficio albañil, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa que se le seguía por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, rostro moreno, vistiendo cazadora y chaleco negro y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 30 de Junio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Angel Angulo.

502.—211.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emiliano Fernández Carretero, de catorce años, soltero, sin ocupación, que vivió en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 13, vaquería, hijo de Santiago y Paula, natural de Oville (Laveçilla-León), cuyo actual paradero y punto de su residencia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto la prisión decretada por la Superioridad en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los

agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, moreno, ojos castaños y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 12 de Julio de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

503.—211.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Bansel, que parece tiene su domicilio en la calle de Ponce de León, piso primero derecha, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, de color moreno y como de unos diez y nueve años de edad y viste con gorra y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés.

501.—210.

Juzgados municipales

ALCALA DE HENARES

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuela Mazarrón Parra, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, domiciliada en Madrid, que ha tenido su residencia en la calle de Alcalá, núm. 184, y cuyo actual paradero se ignora, la que el día 26 de Abril último y encontrándose sirviendo en esta ciudad en casa de D. Felipe Zofio fué lesionada por éste, para que el día 13 del próximo mes de Julio y hora de las once y media de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con las pruebas de que intente valerse en el acto del juicio señalado para el expresado día y hora; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y la pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Junio de 1903.—Luis Morcillo.—Por su mandado, Francisco Maján.

437.—207.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 15 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Duque de Alba que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil la venta en pública subasta de cuatro caballos clasificados de inútiles para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento

de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 4 de Junio de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossio y Moreno.

507.—211.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

Batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 3

AFECTA

AL REGIMIENTO INFANTERIA DE BAILÉN, NÚM. 24

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Madrid que no han percibido los alcances que les resultaron al ser ajustados, pudiendo solicitarlos por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado regimiento, de guarnición en Logroño, por conducto de la Autoridad militar ó Alcalde del pueblo en que residan, manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe:

Clases, nombres, pueblos, crédito.

Soldado.—Antonio Fernández, natural de Madrid; crédito, 7'419 pesos.

Idem.—Angel Gutierrez Rodríguez, natural de idem; crédito, 7'584 pesos.

Cabo.—Eduardo Reoyo Beato, natural de idem; crédito, 2'784 pesos.

Sargento.—Emilio Benedicto Barraochina, natural de idem; crédito, 14'127 pesos.

Soldado.—Evaristo Hernández de la Cuesta, natural de idem; crédito, 7'981 pesos.

Idem.—Emiliano Martín Sánchez, natural de idem; crédito, 8'845 pesos.

Sargento.—Francisco García Martín, natural de idem; crédito, 88'767 pesos.

Soldado.—Federico Infante Martínez, natural de idem; crédito, 8'057 pesos.

Idem.—Gabriel Corral García, natural de idem; crédito, 41'455 pesos.—Fallecido.

Músico de 1.ª.—Isidoro San Agustín Expósito, natural de idem; crédito, 9'316 pesos.

Soldado.—José Núñez Batista, natural de idem; crédito, 13'777 pesos.

Sargento.—José Fernández Serrano, natural de idem; crédito, 20'320 pesos.

Cabo.—José Villamide Salinero, natural de idem; crédito, 7'540 pesos.

Soldado.—Lucas Manso Almenara, natural de idem; crédito, 12'437 pesos.

Idem.—Luis Martínez Rodríguez, natural de idem; crédito, 4'629 pesos.

Idem.—Manuel Fernández López, natural de idem; crédito, 3'900 pesos.

Idem.—Silverio García Maside, natural de idem; crédito, 15'380 pesos.

Idem.—Sacramento Marqués Prieto, natural de idem; crédito, 6'823 pesos.

Cabo.—Valentín Pérez Mateo, natural de idem; crédito, 11'975 pesos.

Soldado.—José Mas Franco, natural de idem; crédito, 1'133 pesos.

Nota.—Los herederos de los individuos fallecidos pueden solicitar los alcances de éstos en la forma expresada justificando su derecho.

Logroño 9 de Junio de 1903.—El Comandante Mayor, José María Payueta.—V.º B.º.—El Teniente Coronel Jefe accidental Morales.

475.—209.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

y

Oficina Liquidadora de Derechos reales de Alcalá de Henares

Las horas de despacho en estas oficinas serán de ocho á dos á partir del día 7 del corriente.

Alcalá de Henares 1.º de Julio de 1903.—El Registrador, Julio Saavedra.

63.—P.

Escuela tipográfica del Hospicio

1903, teléfono, 199